



COMISIÓN NACIONAL DE HIDROCARBUROS

RESOLUCIÓN CNH.E.55.001/18 POR LA QUE LA COMISIÓN NACIONAL DE HIDROCARBUROS APRUEBA EL PROGRAMA DE TRABAJO PARA 2019 RELACIONADO CON EL PLAN DE EXPLORACIÓN DE TOTAL E&P MÉXICO, S.A. DE C.V. PARA EL CONTRATO CNH-R02-L01-A15.CS/2017.

RESULTANDO

PRIMERO.- El 11 de agosto de 2014, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación (en adelante, DOF) entre otras disposiciones, los decretos por los que se expedieron las leyes de Hidrocarburos y de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética, así como aquél por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

SEGUNDO.- A partir de la entrada en vigor de las leyes referidas en el Resultando anterior, a la Comisión Nacional de Hidrocarburos (en adelante, Comisión) se le confirieron nuevas atribuciones entre las que se encuentran la administración y supervisión, en materia técnica, de los Contratos para la Exploración y Extracción de Hidrocarburos, así como la aprobación de los Planes de Exploración y de Desarrollo para la Extracción.

TERCERO.- El 13 de noviembre de 2015, se publicaron en el DOF los *LINEAMIENTOS que regulan el procedimiento para la presentación, aprobación y supervisión del cumplimiento de los planes de exploración y de desarrollo para la extracción de hidrocarburos, así como sus modificaciones* (en adelante, Lineamientos) mismos que han sido modificados por acuerdos publicados en el DOF el 21 de abril de 2016 y 22 de diciembre de 2017.

CUARTO.- El 25 de septiembre del 2017, la Comisión y las empresas Total E&P México, S.A. de C.V. y Shell Exploración y Extracción de México, S.A. de C.V., suscribieron el Contrato CNH-R02-L01-A15.CS/2017 para la Exploración y Extracción de Hidrocarburos bajo la modalidad de Producción Compartida en Aguas Someras, correspondiente al Área Contractual 15, Cuencas del Sureste (en adelante, Contrato).

Cabe señalar que de conformidad con lo establecido en la Cláusula 2.5 del Contrato, se designó como operador del mismo a la empresa Total E&P México, S.A. de C.V. (en adelante, Operador).

QUINTO.- El 21 de septiembre de 2018, en el marco de la 51ª Sesión Extraordinaria del Órgano de Gobierno de la Comisión, se aprobó el Plan de Exploración en el Área Contractual, mediante resolución CNH.E.51.006/18.



COMISIÓN NACIONAL DE HIDROCARBUROS

SEXTO.- Por escrito recibido en la Comisión el 28 de septiembre de 2018, y en cumplimiento a la Cláusulas 10.1 y 10.2 del Contrato, el Operador presentó la propuesta del Programa de Trabajo para 2019 (en adelante, Solicitud) para efectos de su aprobación por parte de la Comisión.

SÉPTIMO.- Derivado de lo expuesto en los Resultandos anteriores, la Comisión se encuentra en posibilidad de evaluar Solicitud, en términos de la Opinión Técnica sobre el Programa de Trabajo emitida por la Dirección General de Dictámenes de Exploración, conforme a lo dispuesto por los artículos 31, fracciones X y XII, y 43, fracción I, inciso c) de la Ley de Hidrocarburos; 39 de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética; y el Anexo I de los Lineamientos, así como a la Cláusula 10.1, 10.2 del Contrato, misma que forma parte integrante de la presente Resolución como Anexo Único (en adelante, Opinión) y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que el Órgano de Gobierno de la Comisión es competente para pronunciarse respecto de la Solicitud. Lo anterior en términos de los artículos 1, 2, fracción III y 43 Ter de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 31, fracciones VI, X y XII, 43, fracción I, inciso c) de la Ley de Hidrocarburos; 2, fracción I, 3, 5, 10, 11, 22, fracciones I, III, IV, X, XXIV y XXVII, 38, fracciones I y III, y 39 de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética; 10, fracción I, 11 y 13, fracciones XI y XIII del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Hidrocarburos, así como las Cláusulas 10.1, 10.2, 10.4 y 15.2 del Contrato.

SEGUNDO.- Que la Solicitud presentada por el Operador fue evaluada por esta Comisión con base en lo siguiente:

- I. Cumplimiento de las Cláusulas 10.1, 10.2, 10.4 y 15.2 del Contrato, así como el Anexo VII, fracciones III, inciso b) y V de los Lineamientos, y
- II. Evaluación de las bases establecidas en el artículo 39 de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética.

TERCERO.- Que del análisis realizado por esta Comisión con base en la Opinión, se advierte que el Programa de Trabajo consiste en lo siguiente:



COMISIÓN NACIONAL DE HIDROCARBUROS

Plan de Exploración Contrato: CNH-R02-L01-A15.CS/2017 Operador: TOTAL E&P México, S.A DE C.V.		Cronograma del Programa de Trabajo 2019											
Actividades Exploratorias		2019											
		e	f	m	a	m	j	j	a	s	o	n	d
Reprocesamiento de información sísmica 3D	Reprocesamiento sísmico PSTM (971.56 km ²)												
	Reprocesamiento sísmico PSDM (971.56 km ²)												
Estudios exploratorios	Estudio de seeps												
	Estudio de correlación de pozos (existentes)												
	Bioestratigrafía												
	Modelado de cuencas												
	Geoquímico												
	Petrofísica												
	Estudio de núcleos												
	Sedimentológico												
	Predicción de presión de poro												
	Caracterización de yacimientos												
	Estudio estructural												
	Geomecánico												
	Evaluación de prospecto												
	Interpretación sísmica												
Interpretación sísmica para reprocesamiento sísmico													

Continuidad

Estudios exploratorios que inician en

El Programa de Trabajo para 2019 presentado por el Contratista, incorpora actividades de: conclusión del reprocesamiento de información sísmica 3D, la continuidad y conclusión de diez (10) estudios exploratorios, así como el inicio y desarrollo de cinco (5) estudios exploratorios adicionales (geoquímico, predicción de presión de poro, caracterización de yacimientos, estructural y geomecánico).



COMISIÓN NACIONAL DE HIDROCARBUROS

En relación con la práctica internacional y conforme a la cadena de valor del proceso exploratorio, la Comisión identifica que las actividades propuestas en el Programa de Trabajo para 2019, se ubican en la etapa de Evaluación del Potencial Petrolero, ya que, mediante la ejecución y conclusión de las actividades planteadas, se permitiría identificar zonas prospectivas dentro del Área Contractual, que en el supuesto de la identificación de zonas de interés, permitiría la propuesta de futuros prospectos exploratorios dentro del área, hacia una posible etapa de incorporación de reservas.

En relación con el Plan de Exploración y la congruencia que guarda el Programa de Trabajo para 2019, el reprocesamiento de datos sísmicos 3D sería concluido en el primer trimestre de 2019, en tanto que los estudios exploratorios reflejan una continuidad de los mismos, y marca el inicio de cinco (5) estudios exploratorios adicionales, los cuales en su totalidad serían concluidos para diciembre de 2019.

En este sentido, la ejecución de las actividades propuestas en el Programa de Trabajo para 2019 permitiría consolidar el conocimiento geológico del subsuelo que se ha obtenido, aunado a una mayor comprensión de ambientes de geología compleja, dada la aplicación de técnicas, metodologías y herramientas, que en su conjunto acelerarían las etapas del proceso exploratorio, generando mayores elementos técnicos para sustentar la evaluación del potencial petrolero y una posible identificación de zonas de interés dentro del Área Contractual.

De lo anterior, la Comisión identifica que resulta factible la ejecución de la totalidad del conjunto de actividades propuestas dentro del periodo correspondiente al Programa de Trabajo para 2019 (1º de enero al 31 de diciembre de 2019) de acuerdo con las mejores prácticas internacionales para la Evaluación del Potencial Petrolero, en términos de tiempos de ejecución y el estado actual de la Exploración del Área Contractual. Asimismo, la ejecución y conclusión de las actividades propuestas coadyuvarían al cumplimiento al Programa Mínimo de Trabajo, acorde con lo establecido en la cláusula 10.4, fracción (i) del Contrato.

I. Evaluación del cumplimiento de las Cláusulas 10.1, 10.2, 10.4 y 15.2 del Contrato, así como el Anexo VII, fracciones III, inciso b) y V de los Lineamientos.

El Programa de Trabajo propuesto por el Operador se considera técnicamente viable, toda vez que cumple con las Cláusulas 10.1, 10.2, 10.4 y 15.2 del Contrato, así como el Anexo VII, fracciones III, inciso b) y V de los Lineamientos. Lo anterior, ya que contiene una lista detallada de las actividades que planea realizar y el tiempo estimado para cada una de esas actividades y cumple con lo siguiente:

1. El Plan de Exploración y el Programa Mínimo de Trabajo;
2. Las Mejores Prácticas de la Industria y la Normatividad Aplicable;
3. Las estipulaciones previstas en los Procedimientos de Contabilidad y demás términos y condiciones del Contrato, y



COMISIÓN NACIONAL DE HIDROCARBUROS

4. El Sistema de Administración en los términos referidos en el Plan de Exploración.

Asimismo, se observa que las actividades inherentes a la operación del Área Contractual durante el Programa de Trabajo están alineadas con el Plan de Exploración y tienen la finalidad de asegurar que la ejecución de las mismas permita lograr los objetivos planteados, conforme a lo señalado en la Cláusula 10.1 del Contrato.

Lo anterior se corrobora en términos de las constancias que obran en el expediente DGDE.P.017/2018 de la Dirección General de Dictámenes de Exploración de esta Comisión, conforme a lo expuesto en la Opinión.

II. Evaluación de las bases establecidas en el artículo 39 de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética.

Derivado del análisis realizado en la Opinión, se advierte que las actividades propuestas por el Operador cumplen con las bases establecidas en el artículo 39 de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética, toda vez que las mismas aceleran el desarrollo del conocimiento del potencial petrolero del país, consideran la utilización de la tecnología más adecuada para la Exploración de Hidrocarburos, con lo cual promueven el desarrollo de las actividades de Exploración.

Lo anterior, en términos del análisis técnico realizado en la Opinión, lo cual se robustece ya que dichas actividades se alinean con el Plan de Exploración aprobado por esta Comisión en términos de las Cláusulas 4.1 y 10.2.

Cabe hacer mención que, conforme a lo establecido en la Cláusula 12.6 del Contrato, la aprobación de Programa de Trabajo por parte de la Comisión únicamente significa que el Operador tiene autorización técnica para realizar las actividades contempladas en el Programa de Trabajo.

En consecuencia, y atendiendo al marco jurídico aplicable, el Órgano de Gobierno de la Comisión Nacional de Hidrocarburos, por unanimidad de votos:

RESUELVE

PRIMERO.- Aprobar el Programa de Trabajo propuesto por el Operador, en términos de las Cláusulas 10.1 y 10.2 del Contrato y conforme al Considerando Tercero de la presente Resolución y la Opinión.

SEGUNDO.- Notificar al Operador que deberá contar con las autorizaciones, aprobaciones, permisos y demás actos administrativos o requisitos que resulten necesarios para dar inicio a las Actividades Petroleras establecidas el Programa de Trabajo materia de aprobación de la presente



COMISIÓN NACIONAL DE HIDROCARBUROS

Resolución. Asimismo, deberá atender la normativa aplicable emitida por las autoridades competentes en materia de Hidrocarburos.

Lo anterior con fundamento en el artículo el artículo 47, fracciones III, V y VIII de la Ley de Hidrocarburos, así como la Cláusula 15.1, inciso (a) del Contrato y los artículos 13 y 34 de los Lineamientos.

TERCERO.- Notificar el contenido de la presente Resolución al Operador y hacerla del conocimiento de las Secretarías de Energía; Economía y de Hacienda y Crédito Público; de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos y de las Direcciones Generales de Contratos y de Administración Técnica de Contratos de esta Comisión Nacional de Hidrocarburos, para los efectos a que haya lugar.

CUARTO.- Inscribir la presente Resolución **CNH.E.55.001/18** en el Registro Público de la Comisión Nacional de Hidrocarburos. Lo anterior con fundamento en el artículo 22, fracción XXVI de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética.

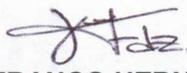
CIUDAD DE MÉXICO, A 11 DE OCTUBRE DE 2018.

 **COMISIONADOS INTEGRANTES DEL ÓRGANO DE GOBIERNO DE LA
COMISIÓN NACIONAL DE HIDROCARBUROS**


**ALMA AMÉRICA PORRES LUNA
COMISIONADA**


**NÉSTOR MARTÍNEZ ROMERO
COMISIONADO**


**SERGIO HENRIVIER PIMENTEL VARGAS
COMISIONADO**


**GASPAR FRANCO HERNÁNDEZ
COMISIONADO**